



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024**

**Ref.: Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento  
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00070-00**

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Angélica Yuranny Garzón Vela** y **Germán Ricardo Valbuena Acosta**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagare No. 53071612 - 82393393.**

#### **1. Cuotas vencidas**

Por la suma de **5,556.9246 UVR**, por concepto de 7 cuotas de capital vencido desde el mes de febrero de 2023 al mes de agosto del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

<b>No. Cuota</b>	<b>Fecha vencimiento</b>	<b>Valor en UVR</b>
1	5 de febrero de 2023	774.8586
2	5 de marzo de 2023	773.7600
3	5 de abril de 2023	772.6678
4	5 de mayo de 2023	771.5821
5	5 de junio de 2023	822.3102
6	5 de julio de 2023	821.3496
7	5 de agosto de 2023	820.3963
	<b>Total</b>	<b>5,556.9246</b>

#### **2. Intereses de mora sobre el capital vencido**

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

### **3. Intereses Corrientes**

Por la suma de **6,739.9589 UVR**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de febrero de 2023 al mes de agosto de 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda.

### **4. Capital acelerado**

Por la suma de **237,485.1565 UVR**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

### **5. Intereses de mora sobre el capital acelerado**

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado descrito anteriormente, desde la fecha de presentación de la demanda (7/septiembre/2023<sup>1</sup>) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

---

<sup>1</sup> Fl. 5, PDF 002 – secuencia 67753 del 7/09/2023 del Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext 70322 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Líbrese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la sociedad Hevaran S.A.S., quien actúa por intermedio de la abogada **Catherinne Castellanos Sanabria**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebae0f8cbe5dc6dc59806936f46f40d5939bdcabc0cbb6f228e346c09026bfb**

Documento generado en 05/02/2024 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>